

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/DAF/DIG/dlp

PUENTE ALTO,

20 MAR 2014

EX.Nº **421**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores; la Ley de Rentas Municipales D.L. N° 3063 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1) El memorándum 63 de fecha 25 de febrero del 2014, en que la Dirección de Inspección General informa al Sr. Alcalde, sobre el ejercicio de actividad comercial de taller de desabolladura y pintura sin permiso municipal, ubicado en Caleta Lacao N°0803, con atención por acceso lateral en Nonato Coo, y solicita autorización para realizar la clausura.

2) El visto bueno del Sr. Alcalde, inserto en el mismo documento, instruyendo la respectiva clausura.

DECRETO:

CLAUSÚRESE taller de desabolladura y pintura por no contar con permiso municipal, ubicado en Caleta Lacao N°0803, se clausurará acceso lateral, por donde se desarrolla actividad, en calle Nonato Coo.

NOTIFÍQUESE la clausura a los ocupantes del inmueble referido, y pónganse los sellos respectivos por Inspectores Municipales de la Dirección de Inspección General.



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL